



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Santiago, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1º) Que el 29 de enero de 2021, los partidos políticos Revolución Democrática, Convergencia Social, Partido Comunes, Federación Regionalista Verde Social y el Partido Comunista de Chile, interpusieron reclamación en contra de la Resolución 0-Nº027 del Señor Director del Servicio Electoral, publicada el 23 de enero de 2021;

2º) Que, a fojas 127, el Servicio Electoral solicitó se ordenara certificar si la declaración de candidatura de la lista Apruebo Dignidad, en la que participa el candidato independiente, señor Renato Fabrizio Garín González, aceptada en la Resolución 0-Nº27 del señor Director de dicho Servicio, se encontraba impugnada.

A fojas 127, previa resolución, se certifica que el 29 de enero de 2021, ingresó a la Secretaría del Tribunal la reclamación de autos en que se impugna, entre otras, la lista en que participa el señor Garín González individualizado en el motivo precedente;

3º) Que el artículo 20 de la Ley Nº18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, establece un plazo de cinco días para reclamar de la Resolución del señor Director Servicio Electoral que se pronuncie sobre las declaraciones de candidaturas, ante el Tribunal Calificador de Elecciones, término de días corridos que se cuenta desde la publicación de la resolución precitada;

4º) Que a su turno el *"Auto Acordado Sobre Funcionamiento y Tramitación de las Causas y Asuntos Que Deben Sustanciarse Ante El Tribunal Calificador de*





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Elecciones", de 20 de febrero de 2019, establece en su numeral 17 que en materia electoral los plazos son de días corridos, esto es, contando todos los días, incluso los feriados, a no ser que la ley especifique que se trata de días hábiles;

5°) Que, en lo pertinente, el numeral 37 del Auto Acordado citado en el motivo anterior establece *"Las reclamaciones deberán interponerse ante este Tribunal por los partidos políticos debidamente representados, por los candidatos independientes o por los candidatos agraviados, personalmente o por mandatario habilitado, dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de publicación de la resolución del Consejo del Servicio Electoral que acepte o rechace la declaración de candidatura de que se trate"*;

6°) Que la Resolución O-N°27 del señor Director del Servicio Electoral que aceptó las candidaturas de Convencionales Constituyentes, se publicó en el Diario Oficial el día sábado 23 de enero de 2021, en consecuencia, el plazo para intentar la reclamación venció el 28 de enero de 2021 y que, según consta de los autos, la reclamación fue presentada el 29 de enero de 2021, esto es, al sexto día corrido siguiente de su publicación, de modo que es extemporánea.

Con lo expuesto y norma legal citada, **se declara inadmisibles por extemporánea**, la reclamación interpuesta a fojas 1, por los partidos políticos Revolución Democrática, Convergencia Social, Partido Comunes, Federación Regionalista Verde Social y el Partido Comunista de Chile, en contra de la Resolución O-N°27 del señor Director del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial de veintitrés de enero de dos mil veintiuno.





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Comuníquese al Servicio Electoral por la vía más rápida.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 147-2021.-

Pronunciada por la señora y señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, doña Rosa Egnem Saldías, quien presidió, don Juan Eduardo Fuentes Belmar, don Ricardo Blanco Herrera, don Jorge Dahm Oyarzún y don Jaime Gazmuri Mujica. Causa Rol N° 147-2021. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 04 de febrero de 2021.



752B2FE4-9AAE-402E-8285-B835031314FC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.